CONTRATO ABIERTO Nº 01/2013

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES** denominada en adelante la **SEPRELAD**, con domicilio en la avenida Federación Rusa y Cabo 1° Marecos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, representada en este Acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **OSCAR BOIDANICH FERREIRA**, con cédula de identidad N° 619.890, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con cédula de identidad N° 1.098.114 y la Directora General de la Dirección de Administración y Finanzas, **RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA**, con cédula de identidad N° 1.935.072 y la Firma **PIEGARI ASUNCIÓN S.R.L.** con registro único del contribuyente (RUC) Nº 80046106-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio en Aviadores del Chaco N° 2059, ciudad de Asunción, representada en este Acto por **OMAR HIVAN CASTORINO MONTANARO**, con cédula de identidad policial N° 2.454.278, en calidad de Presidente, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, de conformidad al procedimiento de contratación Directa N° 02/2013 "Servicios Gastronómicos proveídos por Restaurantes Ad Referéndum" y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA SEPRELAD y EL PROVEEDOR, con relación a los servicios gastronómicos que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA SEPRELAD, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato

b) La Carta de Invitación y sus Anexos del llamado Contratación Directa N° 02/2013

c) La Resolución de Adjudicación N° 80/2013 del 13/03/2013

e) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de los servicios adquiridos, y éstas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de éste Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.

Los servicios deben regirse en todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR, de acuerdo a dichos documentos los servicios solicitados consisten en la provisión de servicios gastronómicos en el local del PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de ésta garantía será causante de rescisión del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente a prestar los servicios objeto del presente Contrato, a partir de la suscripción del mismo por 18 (dieciocho) meses; salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la SEPRELAD.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para fines de éste Contrato se conviene en establecer qué; el valor mínimo total es de **Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones)** incluido el impuesto al valor agregado (IVA) **y** el valor máximo total es de **Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el detalle de servicios con sus precios unitarios, son los siguientes:

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido
1	Buffet con Postre Incluido	Plato	Unidad	1	44.000
2	**ENTRADAS FRÍAS**				
	Carpaccio Clásico	Plato	Unidad	1	40.000
	Fetas de jamón serrano	Plato	Unidad	1	68.000
	Ceviche	Plato	Unidad	1	25.000
	Palmito con salsa golf	Plato	Unidad	1	20.000
	Ensalada Capresse	Plato	Unidad	1	44.000
	Ensalada Caesar	Plato	Unidad	1	76.000
	Ensalada verde con pollo al sésamo	Plato	Unidad	1	15.000
3	**ENTRADAS CALIENTES**				
	Champignones rellenos	Plato	Unidad	1	25.000
	Calamares Romana	Plato	Unidad	1	95.000
	Crema de espárragos	Plato	Unidad	1	20.000
	Camarones al ajillo	Plato	Unidad	1	103.000
	Crepes de palmitos	Plato	Unidad	1	40.000
	Mozarella a la milanesa	Plato	Unidad	1	40.000
	Minestrone	Plato	Unidad	1	20.000
	Omelette	Plato	Unidad	1	20.000
	Sopa de pescado	Plato	Unidad	1	35.000
	Sopa de cebolla	Plato	Unidad	1	15.000
4	**PLATO DE FONDO EN BASE A PESCADOS**				
	Surubí Relleno y puré de papas	Plato	Unidad	1	50.000
	Surubí Grenoblaise	Plato	Unidad	1	50.000
	Trenzas de surubí y salmón	Plato	Unidad	1	60.000
	Surubí a la Bonne Femme	Plato	Unidad	1	60.000
	Surubí Montecarlo	Plato	Unidad	1	70.000
	Surubí hongos y champignones	Plato	Unidad	1	90.000
	Surubí Imperial	Plato	Unidad	1	70.000
	Surubí con Tapenade	Plato	Unidad	1	70.000
	Cazuela de pescado	Plato	Unidad	1	70.000
	Lenguado maitre d'hotel	Plato	Unidad	1	70.000
	Salmón finas hierbas	Plato	Unidad	1	110.000
	Trucha al champagne y almendras	Plato	Unidad	1	80.000
	Merluza de la playa al azafrán	Plato	Unidad	1	80.000

	Tilapia a la mantequilla negra	Plato	Unidad	1	80.000
	Tilapia a la romana	Plato	Unidad	1	127.000
5	**PLATO DE FONDO EN BASE A CARNES**				
	Tournedos especial	Plato	Unidad	1	50.000
	Lomito Bordelesa	Plato	Unidad	1	50.000
	Lomito Americano	Plato	Unidad	1	40.000
	Tournedos a la pimienta verde	Plato	Unidad	1	40.000
	Tournedos con hongos	Plato	Unidad	1	60.000
	Tournedos Café París	Plato	Unidad	1	60.000
	Lomito de cerdo con chutney de manzana	Plato	Unidad	1	40.000
6	**PLATO DE FONDO EN BASE A AVES**				
	Pollo con almendras	Plato	Unidad	1	60.000
	Suprema a la Florentina	Plato	Unidad	1	40.000
	Suprema a la Vienesa	Plato	Unidad	1	35.000
	Suprema rellena Americana	Plato	Unidad	1	60.000
	Suprema Maryland	Plato	Unidad	1	60.000
	Pato a la naranja	Plato	Unidad	1	50.000
7	**PASTAS**				
	Festival de pastas	Plato	Unidad	1	40.000
	Raviolitos verdes Don Corleone	Plato	Unidad	1	68.000
	Ravioles a la Napolitana	Plato	Unidad	1	40.000
	Lasagna Bolognesa	Plato	Unidad	1	83.000
	Canelones	Plato	Unidad	1	60.000
	Ñoquis al pesto con tomate seco	Plato	Unidad	1	40.000
	Spaguetti Oriental	Plato	Unidad	1	40.000
	Spaguetti Carbonara	Plato	Unidad	1	36.000
	Spaguetti Frutos de Mar	Plato	Unidad	1	119.000
	Fetuccini con hongos secos	Plato	Unidad	1	64.000
	Fetuccini sarteneado del cheff	Plato	Unidad	1	24.000
	Fetuccini negro	Plato	Unidad	1	127.000
	Penne Rigatte y verduras grilladas	Plato	Unidad	1	35.000
8	**BEBIDAS VARIAS**				
	Gaseosas	Envases de 500 cc.	Unidad	1	8.000
	Jugos Naturales	Vaso	Unidad	1	10.000
	Agua Mineral sin Gas	Envases de 500 cc.	Unidad	1	5.000
	Agua Mineral con Gas	Envases de 500 cc.	Unidad	1	5.000
	Agua Tónica	Envases de 500 cc.	Unidad	1	8.000
	Café negro	Taza	Unidad	1	8.000
	Café cortado	Taza	Unidad	1	8.000
	Te	Taza	Unidad	1	8.000
9	**POSTRES**				
	Strudel de manzanas con helado o crema	Compota	Unidad	1	7.000

OHCM

	Profiteroles, helado y salsa de chocolate	Compota	Unidad	1	7.000
	Papaya tropical con licor de Cassis	Compota	Unidad	1	7.000
	Casatta de Ciruela	Compota	Unidad	1	7.000
	Marquisse de Chocolate	Compota	Unidad	1	15.000
	Crepes Suzette Parfait de Mburucuyá	Compota	Unidad	1	7.000
	Panqueque de manzana	Compota	Unidad	1	7.000
	Copa de helados	Compota	Unidad	1	7.000

La SEPRELAD estará obligado al pago por los servicios realizados efectivamente hasta el límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo.

En la oferta presentada se comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato, y son los precios que se considerarán para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, de igual manera los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios unitarios serán reajustables, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

Los Precios Unitarios del Contrato, estará determinados por la siguiente fórmula:

P = Po x C/Co

Donde:
P = Precio Reajustado.
Po = Precio Original de la oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida: tipo 1 Programa 015 Sub 00 Pry 00 obj 280 FF 10 Fin 1 Dpto. 99 del Presupuesto General de Gastos de la del ejercicio Año 2013, determinado en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 643/2013.

Ésta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2013 Nº 248.481

La continuidad en el ejercicio año 2014 estará supeditada a la aprobación de los recursos presupuestarios y a la aprobación del plan financiero correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se harán en forma parcial, de acuerdo a los servicios realizados dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, vía acreditación en Cuenta Bancaria, ajustándose al Plan Financiero establecido por el Ministerio de Hacienda para la SEPRELAD.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0. 4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 3439 que la modifica parcialmente

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la SEPRELAD, a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, del diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, en forma de DECLARACIÓN JURADA, desde la fecha de la firma del presente documento por un periodo de diecinueve (19) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR.

b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR

c) Por fraude o colusión debidamente comprobada del PROVEEDOR, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

e) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003

Si la SEPRELAD decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince (15) días calendarios a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en éste caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA SEPRELAD

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la SEPRELAD; por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo

OHCM

señalado precedentemente, deberá notificar a la SEPRELAD, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.

De ser aceptada la rescisión, surtirá efecto de inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR Y LA SEPRELAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causa atribuida a fuerza mayor.

Para los fines de éste Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se detallan:

a) Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.

b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para los servicios licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar a la otra de inmediato, dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en ésta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por ésta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2013

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, salvo que se establezca que no pueden ser objeto de Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de

ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FÉ DE LO CUAL, LA SEPRELAD Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece.

OMAR HIVAN CASTORINO
Presidente
PIEGARI ASUNCIÓN S.R.L.

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General
SEPRELAD

RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA
Directora General
Dirección de Administración y Finanzas
SEPRELAD

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo
SEPRELAD